



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019
SDM-SC- 276742

Señor (a):
PAOLA NIDY ANDREA RAMIREZ GARZON
Calle 7 N° 6 -104
Teléfono: 3103276964
Cajicá/Cundinamarca

REF: RESPUESTA SDM -280706

Respetada señora RAMIREZ:

En atención al radicado de referencia, se le informó La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1101000000019122465 de fecha 14 de abril 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1363 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia *Coldelivery*, mediante guía de entrega informó como al de devolución fue, **ERRADA-DESCONOCIDO**, tal como se muestra continuación:

REMITENTE
Sede Bogotá
Calle 13 N° 37
Bogotá
Código: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161000
Línea: 4280154700

RECEBIDO
Sede Bogotá
Calle 13 N° 37
Bogotá
Código: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161000
Línea: 4280154700

20 DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER NOMBRE: Ramirez SEGUNDO APELLIDO: GOMEZ GARCIA HOLTA NOMBRES: PAOLA NIDY ANDREA RAMIREZ GARZON

DIRECCIÓN: Calle 7 N° 6-104 CIUDAD: Cajicá DEPARTAMENTO: Cundinamarca

TELÉFONO: 3103276964 CORREO ELECTRÓNICO: paola.ramirez@coldelivery.com

22 DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER NOMBRE: Paola SEGUNDO APELLIDO: Andrade NOMBRES: PAOLA ANDREA RAMIREZ

DIRECCIÓN: Calle 7 N° 6-104 CIUDAD: Cajicá DEPARTAMENTO: Cundinamarca

TELÉFONO: 3103276964 CORREO ELECTRÓNICO: paola.ramirez@coldelivery.com

37 - 35
adbogota.gov.co
195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 73 37-35 CP.201200

PAOLA NIDY ANDREA RAMÍREZ GARZÓN /
HSM049 Tel. 3649400 (015327098)

CL 7 No. 6 - 104

CAJICÁ - CUNDINAMARCA CP.260240

Descripción: COMPARENDO ELECTRÓNICO

20 ABR 2018

OP: 127487
FECHA: 202630803

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 73 37-35 CP.201200

COLECCIÓN S.A.S.
Bogotá D.C. 2018-05-08

OP: 127487
FECHA: 202630803

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 73 37-35 CP.201200

COLECCIÓN S.A.S.
Bogotá D.C. 2018-05-08

OP: 127487
FECHA: 202630803

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de AVISO 089 OEL 2018-05-08 NOTIFICADO 16/05/2018

"...Cuendo se desconozca la información sobre el destinatario, al aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria, 550531 DE FECHA 06/26/2018**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Adicional a esto, se le informa que se realizó la respectiva auditoria de visita a la dirección **CLL 7 N° 6 - 104 CAJICÁ CUNDINAMARCA**, según la validación que realizó la empresa de correspondencia fue la siguiente: **'De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 7 N° 6 - 104 CAJICÁ CUNDINAMARCA, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000019122485 y que se encuentra amperado por la guía de la empresa de mensajería**

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COLDELIVERY N° 702610803, se informa: - Dirección No Existe- Existe CL 7 y KR 6 pero No Existe placa 6 - 104; Por la KR 6 con CLL 7 de la solo se ubica hasta la placa 6 - 84, luego ya es KR 6 B'

Ahora bien, respecto a lo indicado en su escrito frente a la notificación es del caso señalar que la dirección **CLL 7 N° 6 - 104 CAJICÁ CUNDINAMARCA**, se entiende inexistente, por ende, no se puede predicar una indebida notificación sobre una dirección que no existe tal y como lo señala la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, según el DECRETO 615 DE 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7 en donde expresa "...Igualmente, tendrá bajo su responsabilidad el diseño de mecanismos de atención institucional, estrategias de comunicación y productos asociados a la nomenclatura, que faciliten la comunicación y atención oportuna y eficaz a la ciudadanía sobre el sistema de nomenclatura de la ciudad, sus modificaciones o actualizaciones."

Sobre su petición de cartera pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio **SOM 275968**.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Para finalizar, el comparendo 11001000000020558921 de fecha 23 de junio de 2019, se remitió al grupo de revocatorias para su estudio y la posibilidad de darle trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A, mediante oficio **SOM-SC 277778**, por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019
SDM-SC- 276742

Señor (a):
PAOLA NIDY ANDREA RAMIREZ GARZON
Calle 7 N° 6 -104
Teléfono: 3103276964
Cajicá/Cundinamarca

REF: RESPUESTA SDM -280706

Respetada señora RAMIREZ:

En atención al radicado de referencia, se le informó La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1101000000019122485 de fecha 14 de abril 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia *Coldelivery*, mediante guía de entrega informó como causal de devolución fue, **ERRADA-DESCONOCIDO**, tal como se muestra continuación:

1. DATOS DEL PROPIETARIO	
Nombre	PAOLA NIDY ANDREA RAMIREZ GARZON
Apellido	RAMIREZ
Calle	7 N° 6 -104
Cajicá	Cundinamarca
Telefono	3103276964
Correo	paola.nidy.andrea@gmail.com
2. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 73 37 35 CP 751260

PAOLA NIDY ANDREA RAMÍREZ GARZÓN /
NSMD46 Tel 8563811 / 310327855

CL 7 No 6-104

CAJICÁ - CUNDINAMARCA CP 050245

Descripción: COMPARENDO ELECTRÓNICO

20 ABR 2018

OP: 127487
FECHA: 2026-08-03

**AVISO DE
STADO DE SERVIDOR**

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 73 37 35 CP 751260

PAOLA NIDY ANDREA RAMÍREZ
GARZÓN / NSMD46
CL 7 No 6-104

OP: 127487
FECHA: 2026-08-03

**AVISO DE
STADO DE SERVIDOR**

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 73 37 35 CP 751260

PAOLA NIDY ANDREA RAMÍREZ
GARZÓN / NSMD46
CL 7 No 6-104

OP: 127487
FECHA: 2026-08-03

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de AVISO 089 DEL 2018-05-08 NOTIFICADO 16/05/2018

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **resolución sancionatoria, 550531 DE FECHA 06/26/2010**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Adicional a esto, se le informa que se realizó la respectiva auditoria de visita a la dirección **CLL 7 N° 6 - 104 CAJICÁ CUNDINAMARCA**, según la validación que realizó la empresa de correspondencia fue la siguiente: *De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 7 N° 6 - 104 CAJICÁ CUNDINAMARCA, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 000019122485 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería*

www.jv.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COLDELIVERY N° 702610803, se informa:- Dirección No Existe- Existe CL 7 y KR 6 pero No Existe placa 6 - 104. Por la KR 6 con CLL 7 de la solo se ubica hasta la placa 6 – 84, luego ya es KR 6 B'

Ahora bien, respecto a lo indicado en su escrito frente a la notificación es del caso señalar que la dirección **CLL 7 N° 6 - 104 CAJICÁ CUNDINAMARCA**, se entiende inexistente, por ende, no se puede predicar una indebida notificación sobre una dirección que no existe tal y como lo señala la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECO, según el **DECRETO 815 DE 2011** "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7 en donde expresa "...Igualmente, tendrá bajo su responsabilidad el diseño de mecanismos de atención institucional, estrategias de comunicación y productos asociados a la nomenclatura, que faciliten la comunicación y atención oportuna y eficaz a la ciudadanía sobre el sistema de nomenclatura de la ciudad, sus modificaciones o actualizaciones."

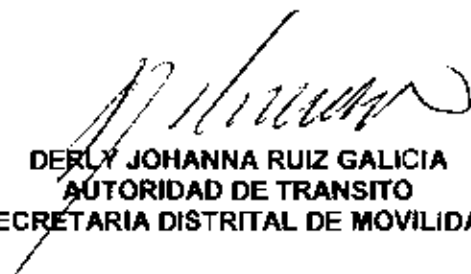
Sobre su petición de cartera pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio **SDM 275968**.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Para finalizar, el comparendo 11001000000020556921 de fecha 23 de junio de 2019, se remitió al grupo de revocatorias para su estudio y la posibilidad de darle trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A, mediante oficio **SDM-SC 277778**, por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019
SDM-SC- SDM 276773

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-280706

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en diez (10) folios el oficio de la referencia, contentivo respecto a que se revoque los mandamientos del comparendo 1101000000019122485 de fecha 14 de abril 2019, impetrado por la señora PAOLA NIDY ANDREA RAMIEZ GARZON, identificada con Cédula de ciudadanía N°52.384122

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola
Anexo: Copia de la petición en diez (10) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16968

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280706/ PAOLA NIDY ANDREA RAMIREZ GARZON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-276742 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXa: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-280706.

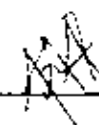
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)